

CONSIDERACIONES SOBRE LA METODOLOGIA DE J. RAWLS

M^a X. Agra Romero

El interés primordial que anima el pensamiento de Rawls es el de ofrecer una concepción, una teoría de la justicia, y en ello concentra su empeño relegando a un segundo lugar la exposición y discusión de cuestiones metodológicas y epistemológicas. Es evidente, no obstante, que tal posición conlleva una manera determinada de considerar la filosofía moral; por ello creemos conveniente examinar estos aspectos de la concepción rawlsiana, aspectos que, por otra parte, también han ocupado, en general, un lugar secundario en las reflexiones sobre la teoría de Rawls.

Nuestro examen de los aspectos metodológicos de la concepción rawlsiana incidirá en tres momentos de la evolución del pensamiento de Rawls: 1) el análisis del "sentido" del concepto de justicia; 2) la descripción del sentido de justicia; y 3) el estudio de las concepciones morales sustantivas. Estos tres hitos del pensamiento de Rawls responden a las modificaciones o, si se quiere, matizaciones, que apreciamos en su metodología y que corresponden, respectivamente, a los primeros escritos de Rawls; a *A Theory of Justice* y, por último, a los escritores posteriores a su libro.

Ahora bien, lo que tratamos de poner de manifiesto es que la idea fundamental que anima la metodología rawlsiana es básicamente la misma desde "Outline of a Decision Procedure for Ethics" (1951), a saber, que la filosofía moral y política es una disciplina reflexiva. Más concretamente, a nuestro entender, la idea contenida en el intento de Rawls de 1951 de elaborar un procedimiento razonable de decisión que, mediante un método racional, permita establecer un equilibrio entre demandas en conflicto, expresa ya la dirección en la que se dirigen los esfuerzos de nuestro autor. Esto es, lo que queremos decir es que el esbozo de 1951 responde a la idea básica de búsqueda de un equilibrio valorativo, incide en el carácter reflexivo e intersubjetivo de la moralidad.

1.— Como es sabido, "Outline..." tiene una importancia especial, no sólo por ser el primer escrito de Rawls, sino sobre todo porque recoge las líneas generales que alien-
tan la metodología rawlsiana. Así, Rawls mantiene que la ética puede proceder de un

modo análogo al de cualquier otra investigación científica pues cuenta con evidencia empírica. Por ello, dedica la casi totalidad del artículo a exponer un método análogo al de la lógica inductiva, siguiendo, en este momento, una concepción empirista o positivista de la ciencia. El procedimiento aquí esbozado, sin entrar en una exposición detallada, se concreta en el análisis, en primer lugar, de la categoría de los “jueces morales competentes”; en segundo lugar, del concepto de “juicios ponderados”. Estos dos conceptos constituyen los “hechos observables”. El tercer momento consiste en la articulación de un “artificio heurístico” (“explicación”) para descubrir los principios razonables que “explicarían” estos hechos. Por último, quedaría la discusión de los criterios sobre la razonabilidad o justificación de dichos principios y del procedimiento mismo. En el esquema rawlsiano la justificación de las normas morales se entiende como “explicación” de los juicios ponderados de jueces competentes. Rawls insiste en que el análisis del sentido del concepto de justicia será satisfactorio en la medida en que “explique” los juicios ponderados de jueces competentes cuando éstos reflexionan y deliberan acerca de cuestiones de justicia. La justificación, por tanto, ha de ser práctica.

Así pues, nos encontramos con que Rawls afirma, por un lado, el carácter científico de la ética; pero, por otro, insiste en que el procedimiento descrito no proporciona el modo de descubrir principios éticos justificables (ODP, 186). Esta precisión es suficientemente significativa pues marca el carácter práctico y no epistemológico de su concepción de la ética. Esto es, a Rawls no le preocupan los problemas de fundamentación de la ética sino el modo de justificación de las normas morales. Es más, la ética no es como la física, “no es una cuestión de descubrimiento ingenioso sino de señalar muchas de las cosas obvias y ponerlas todas en un equilibrio razonable al mismo tiempo” (AEPRE, 580). Rawls hace hincapié en la reflexividad y en la necesidad de tomar en consideración las doctrinas tradicionales de la filosofía moral (AEPRE, 579).

En este esquema inicial Rawls se ocupa del análisis del concepto de justicia y nos ofrece una metodología general y una interpretación particular de principios asociados con dicho concepto. Pone de relieve el carácter reflexivo de los juicios ponderados de jueces competentes y la noción de “explicación” suministrada en la descripción del procedimiento de decisión permite alcanzar una valoración equilibrada, unos principios cuya “razonabilidad” depende en última instancia de que tales principios sean la expresión de aquellos comprendidos en los juicios ponderados de jueces competentes, esto es, en los juicios emitidos bajo deliberación y reflexión.

Rawls, pues, parte de la consideración de que la moralidad es una cuestión de reglas, pero estas reglas no son impuestas externamente, en el sentido en que lo son las reglas legales, ni tampoco son normas completamente privadas (1). Las reglas morales

(1) Cfr. “An Examination of the Place of Reason in Ethics”, recensión de la obra de S.E. Toulmin. (AEPRE) y “Two Concepts of Rules”.

son fruto de un proceso de reflexión. Mas la reflexión sola no es suficiente, se requiere además que las reglas morales sean intersubjetivas y, por tanto, han de ser el resultado de un acuerdo colectivo. La cuestión está en determinar la forma en que podemos establecer dichas reglas. La respuesta, en estos momentos, es que tales reglas son el resultado de una construcción analítica (2). Sin embargo, el estatus de la construcción analítica no está demasiado claro. El énfasis puesto en la derivación de los principios desde una situación inicial o posición general y en la descripción de la misma, concentran la atención.

En este primer momento, como decíamos, Rawls tiene como objetivo el análisis del concepto de justicia. Dicho análisis nos ofrece los elementos fundamentales de la metodología rawlsiana. Primero, la ética como teoría científica; segundo, el problema central de la ética es el establecimiento de los principios o reglas morales que sirvan de guía. Ahora bien, este modelo metodológico plantea algunos problemas: por un lado, podría entenderse que la tarea de la ética es básicamente el análisis conceptual; por otro, en cuanto que trata de analizar el razonamiento moral ordinario, parece deducirse la cuestión a lo que la gente dice o piensa sobre problemas morales. O, como indica A. Gewirth (3), que dicho procedimiento está aquejado de circularidad ya que para justificar un principio moral se recurre a supuestos tales como “ser equitativo” “imparcial”, etc. que son ellos mismos normativos, y aún en el caso de que los supuestos empleados partieran de características oralmente neutrales (como “estar plenamente informado”, o “ser imaginativo”) no se garantiza la elección de un principio moral mejor que otro. Rawls trata de salir al paso de estos problemas en *A Theory of Justice*, reivindicando de nuevo el carácter científico de la teoría moral e introduciendo la noción de “equilibrio reflexivo”. Así, el objetivo de TJ no es ya un análisis del concepto de justicia sino una concepción de la justicia.

2.— En la sección 9 de TJ “Algunas observaciones sobre la filosofía moral” (4) nos da Rawls, muy brevemente, su visión de la naturaleza de la teoría moral, indicando a pie de página que sigue el punto de vista general de ODP y advirtiendo que la comparación con la lingüística es nueva (5). Sin embargo hay algunas matizaciones de interés.

La definición de los juicios ponderados es más simple que en ODP. Los juicios ponderados son vistos ahora como “aquellos juicios emitidos bajo condiciones favorables para el ejercicio del sentido de justicia, y, por tanto, en circunstancias en las cuales no prevalecen las excusas y explicaciones más comunes para cometer un error” (TJ,

(2) Cfr. “Justice as Fairness”.

(3) A. Gewirth le da la denominación de “método reflexivo” inductivo. En *Reason and Morality* (1978), pág. 20.

(4) En la versión castellana se sustituye el término “filosofía moral” por “teoría moral” en algunos lugares de esta sección.

(5) En la versión castellana se suprime la frase “The comparison with the linguistic is of course new”.

47-8), pero además se define la competencia moral por la posesión de una capacidad mental y natural, a saber, el sentido de justicia. Rawls no se detiene en la descripción de los juicios ponderados. En esta sección manifiesta su intención de explicar con más detalle el concepto de “juicio ponderado en equilibrio reflexivo” y las razones para introducirlo en su teoría, y lo hace por referencia al objetivo provisional de la teoría moral:

“Ahora bien, podemos en principio pensar en la filosofía moral (y subrayo la naturaleza provisional de este punto de vista) como el intento de describir nuestra capacidad moral; o, en el caso presente, considerar a la teoría de la justicia como la descripción de nuestro sentido de la justicia” (TJ, 46).

El objetivo de la teoría moral es, pues, describir nuestra capacidad moral, nuestro sentido de justicia. Para ello es necesario formular un conjunto de principios que, cuando están comprendidos en nuestros juicios proferidos bajo condiciones favorables para la deliberación y el juicio en general, caracterizan nuestra sensibilidad moral. Esta idea, justamente, es la que desarrolló Rawls en ODP y escritores posteriores, afirmando que el análisis del concepto de justicia sería satisfactorio en la medida en que expresara los principios comprendidos en los juicios emitidos por jueces competentes en circunstancias apropiadas para la reflexión.

No obstante, Rawls subraya, en el texto arriba citado, la provisionalidad de una explicación de este tipo e insiste en que la tarea a realizar por la teoría moral es más complicada. Esto es, Rawls rechaza aquella concepción según la cual tendríamos los juicios morales y después (por inducción a partir de ellos) los principios. De tal modo que una concepción de la justicia describiría nuestra capacidad moral cuando los juicios ponderados y los principios se corresponden. Precisamente tal explicación es la que trata de evitar al poner énfasis en la noción de juicio ponderado en equilibrio reflexivo.

Si llamamos juicio ponderado a todo aquel juicio emitido en condiciones favorables para el ejercicio del sentido moral, no se sigue de ello que todo juicio ponderado proceda del sentido moral, sino que puede hacerlo del prejuicio o del interés. Así pues, los juicios ponderados deben someterse también a revisión y, de este modo, se llega a la necesidad del equilibrio reflexivo:

“... de acuerdo con el objetivo provisional de la filosofía moral, se podría decir que la justicia como equidad es la hipótesis de que los principios que serían escogidos en la posición original son idénticos a aquellos que se ajustan a nuestros juicios ponderados y que por tanto estos principios describen nuestro sentido de la justicia. Sin embargo esta interpretación es demasiado simple” (TJ, 48).

Nuestro autor trata de poner de manifiesto que el objetivo de la teoría moral es sistematizar, de una forma satisfactoria los “hechos morales”. Dicha sistematización implica que lo que se pensaba previamente como juicios ponderados, puede resultar que son fruto de un pensamiento distorsionado, y, consiguientemente, los hechos deben ser explicados de nuevo. Rawls está destacando, fundamentalmente, que

las afirmaciones factuales tienen un peso específico en la teoría moral. Los juicios ponderados en equilibrio reflexivo son los hechos contra los que se han de contrastar los principios conjeturados por la teoría.

La introducción de la noción de “juicio ponderado en equilibrio reflexivo” supone que la “explicación”, tal y como fue expuesta en ODP, es aplicable simplemente a las teorías morales (6). Rawls mismo acentúa el carácter provisional de la explicación entendida como un conjunto de principios que caracterizan nuestra sensibilidad moral, cuando dichos principios están comprendidos en los juicios emitidos bajo deliberación y reflexión. Se pone de relieve que la explicación así contemplada es demasiado simple. No obstante, en algunos momentos de su discurso Rawls se expresa de un modo que sugiere que los principios elegidos en la posición original explican nuestros juicios ponderados, así:

“La idea intuitiva es ésta: el concepto de que algo es “right” es lo mismo, o mejor, puede ser reemplazado por el de estar de acuerdo con los principios que en la posición original serían reconocidos como los aplicables a asuntos de esta clase. En otras palabras *explicación es eliminación*. (...) Así si la teoría de la justicia como equidad, o más generalmente de “rightness” como equidad, se ajusta a nuestros juicios ponderados en equilibrio reflexivo y si nos permite decir todo aquello que tras debido examen queremos decir, entonces proporciona una forma de eliminar frases usuales en favor de otras expresiones. Así entendido puede pensarse que la justicia como equidad y “rightness” como equidad proporcionan una definición o explicación de los conceptos de justicia y de “right” ” (RJ, 111, subrayado nuestro).

La idea que parece desprenderse del texto es que es posible explicar el concepto de justicia mediante el análisis conceptual, y, por tanto, considerar que los principios elegidos en la posición original se corresponden con nuestros juicios ponderados en equilibrio reflexivo. Sin embargo, tal interpretación ha de ser claramente desechada. Nuestro autor está siguiendo, casi literalmente, a Quine: tras afirmar que explicación es eliminación, el texto de Rawls continúa: “en lo que se refiere a que la explicación es eliminación: empezamos con un concepto cuya expresión es de algún modo problemática, aunque sirve para ciertos fines a los que no podemos renunciar. Una explicación alcanza estos fines por otros medios relativamente libres de dificultades”. Expresamente remite Rawls, en nota, a Quine, quien sostiene que al ofrecer un “análisis” o una “explicación” de una idea o de una expresión inadecuadamente formulada, no se pretende hacer explícito o aclarar lo que inconscientemente tienen en la cabeza los que usan la expresión sin aclarar, sino que “establecemos las funciones de la expresión oscura que la hacen merecedora de esfuerzos, y entonces establecemos un sucedáneo de ella, claro y formulado con los términos preferibles, el cual satisficiera aquellas funciones” (7).

(6) Véase C.F. Delaney: “Rawls on Method” en Nielsen, K. y Shiner, R.A., *New Essays on Contract Theory* (1977).

(7) W.V.O. Quine, *Palabra y objeto*, pág. 267.

Así pues, el análisis no consiste en descubrir significaciones ocultas. Explicación es eliminación. En este sentido más que de resolver problemas se trata de disolverlos, señala Quine refiriéndose a la definición de la tarea de la filosofía según Wittgenstein. Ahora bien, la disolución del problema implica que ese problema se debía a usos lingüísticos innecesarios, y que pueden ser evitados en favor de otros que no ocasionan tales problemas. No obstante, si bien la explicación es eliminación, no toda eliminación es explicación. La explicación requiere un paralelismo entre la vieja forma de expresión y la nueva (8).

Por todo ello, vemos que, para Rawls, el decir que algo es justo o "right" porque estaría de acuerdo con los principios elegidos en la posición original (de forma que esta última afirmación puede reemplazar a la primera) equivale a proponer "definiciones establecidas dentro de la teoría misma" (TJ, 579). Nuestro autor, pues, considera que el análisis de conceptos morales y políticos es un elemento más de la teoría como un todo y, consiguientemente, no acepta la distinción entre lo analítico y lo sintético, consecuencia derivada del influjo de Quine (9). En última instancia, lo que Rawls viene a sostener es que el análisis conceptual juega el mismo papel en la filosofía moral que en otras esferas de la explicación. Consecuentemente, la teoría moral tiene el mismo estatus que una teoría científica, puesto que la distinción entre ciencia y filosofía, desde esta perspectiva totalizadora, no se da. La filosofía, y en este caso la teoría moral, metodológicamente hablando es como cualquier otra investigación:

"Una teoría de la justicia está sujeta a las mismas reglas del método que otras teorías. Las definiciones y el análisis del significado no ocupan un lugar especial: la definición no es sino uno de los instrumentos usados para establecer la estructura general de la teoría. Una vez que se ha elaborado la estructura, las definiciones no tienen estatus sobresaliente y se mantendrán o caerán junto con la teoría misma. En todo caso, es obviamente imposible desarrollar una teoría sustantiva de la justicia que se base únicamente en verdades de la lógica y definiciones. El análisis de los conceptos morales y el *a priori*, por más que sean entendidos tradicionalmente, son una base demasiado restringida. La teoría moral debe tener libertad de utilizar a su gusto, supuestos contingentes y hechos generales," (TJ, 51).

La explicación, pues, no se reduce al análisis conceptual, éste es un componente más en la construcción de la teoría. Para desarrollar una teoría sustantiva es necesario, entonces, tener en cuenta también las afirmaciones factuales. Rawls reafirma la posición mantenida en ODP, a saber: que la ética, la teoría moral es, metodológicamente, análoga a la ciencia. Más, si la explicación no es análisis conceptual, afirmar que los principios elegidos en la posición original explican nuestros juicios ponderados, es una interpretación simple. La mejor descripción del sentido de justicia de una persona requiere una relación más compleja entre principios y juicios ponderados, esto, justamente, es lo que Rawls pone de relieve en TJ: la mejor explicación del sen-

(8) *Ibid.*, pág. 270.

(9) En la sección 87 de TJ dedicada a "Observaciones sobre la justificación", Rawls vuelve a insistir en que sigue el modelo de justificación de Quine. En concreto, el expuesto por éste en *Palabra y objeto*, cap. I.

tido de justicia de una persona es aquella que se ajusta a nuestros juicios ponderados en equilibrio reflexivo. Esto es, tras valorar las diversas concepciones de forma que, o bien revisamos nuestros juicios ajustándolos a una de dichas concepciones o bien se mantienen las convicciones iniciales y la concepción correspondiente. Por ello, subraya Rawls:

“(Al menos en sus etapas iniciales), una teoría de la justicia es precisamente eso, una teoría. En una teoría de los sentimientos morales (recordando un título del s. XVIII) que establece los principios que gobiernan nuestros poderes morales o, más específicamente, nuestro sentido de justicia. Existe una clase de hechos definida, aunque limitada, contra la cual pueden contrastarse los principios conjeturados: a saber, nuestros juicios ponderados en equilibrio reflexivo”. (TJ, 50-1) (10).

Desde el punto de vista metodológico, los juicios ponderados son los “hechos morales” que deben ser explicados mediante principios. Mientras que en ODP estos hechos se consideran como algo dado, en TJ pasan a ser “los puntos fijos provisionales”, constituyen el punto de partida pero son susceptibles de revisión o corrección. De ahí que pueda hablarse de “equilibrio reflexivo”. Los juicios ponderados en equilibrio reflexivo son aquellos que se conforman a los principios, y tal conformación solo es posible mediante una concepción o teoría global en la que todos los elementos estén mutuamente ajustados (TJ, 21). Rawls pone, por tanto, el énfasis en la teoría como un todo, en un sistema coherente. Pero, además, sigue manteniendo que esta teoría es una teoría empírica, cuyos datos son los juicios ponderados, o mejor, el sentido de justicia, cuya descripción constituye el objetivo provisional de la teoría moral. No obstante, hay que señalar que en TJ Rawls desarrolla más claramente la parte analítica de su teoría, como se desprende de su intento de establecer la descripción filosóficamente más favorable de la posición original. Precisamente, el procedimiento del equilibrio reflexivo permite la conexión entre la parte empírica y la analítica de su concepción (11).

Es necesario, no obstante, tener en cuenta que el equilibrio reflexivo no es una simple técnica práctica de investigación, sino que tiene implicaciones epistemológicas que atañen, por tanto, a la relación entre teoría moral e intuición moral. Se trata, en suma, de establecer un esquema coherente, más la coherencia puede ser entendida de dos modos diferentes según el modelo general a que nos atengamos. Esto es, según nos situemos en un modelo naturalista o en un modelo constructivista.

Algunos autores (entre los que destaca Hare) consideran que la concepción rawlsiana es “naturalista”; por el contrario, para Dworkin la interpretación naturalista resulta incompatible con la noción de “equilibrio reflexivo” (12). Como Rawls lo entiende, esta técnica no toma las intuiciones o convicciones como datos observacionales no susceptibles de revisión, si bien es cierto que algunas veces se refiere a

(10) La frase entre paréntesis es introducida por Rawls en la versión castellana.

(11) Véase sobre esto la sección 4 de TJ.

(12) Cfr. R.M. Hare: “Rawls! Theory of Justice” en N. Daniels (ed.) *Reading Rawls* (1975). Dworkin expone esto en “The Original Position” en Daniels, *ibid.*

ellos como “los puntos fijos provisionales”, insiste en que, precisamente, son provisionales. De ahí que, si entran en contradicción con los principios, puede ser necesaria la rectificación de nuestras convicciones. La técnica del equilibrio reflexivo, por lo tanto, sólo puede servir en un modelo “constructivista”. Tal y como Rawls lo define en TJ y como subraya Dworkin, es un proceso de dos vías: por un lado, las convicciones o intuiciones, que se toman como puntos fijos provisionales y, por otro, la teoría cuyos principios explican estas convicciones. Si no hay ajuste entre ambas, debe buscarse. Para ello, tanto las convicciones como la teoría son susceptibles de reestructuración y cambios hasta alcanzar un “ajuste mutuo” o “equilibrio reflexivo”.

Ahora bien, Dworkin sostiene que la técnica del equilibrio reflexivo, convenientemente comprendida, no admite la analogía entre teoría moral y teoría científica. Tal analogía, pues, ha de ser sustituida por un modelo constructivo derivado de la teoría legal. Según Dworkin, el equilibrio reflexivo es un procedimiento muy diferente del empleado por los científicos. Aún admitiendo que la concepción de Quine sobre el razonamiento científico es correcto, el equilibrio reflexivo no es un procedimiento que se ajuste a dicho razonamiento (13). Para que el modelo constructivista sea sostenible ha de abandonarse la analogía con la ciencia.

Ciertamente en TJ Rawls acentúa demasiado dicha analogía como una forma de rechazo del análisis conceptual, mientras que el constructivismo no es tematizado expresamente. En los escritos posteriores a TJ trata de aclarar estas cuestiones, recogiendo algunas de las objeciones de sus críticos y decantándose claramente hacia una posición constructivista.

3.— La falta de una definición clara, por parte de Rawls, sobre cuestiones metodológicas y epistemológicas en TJ, así como las objeciones suscitadas en relación con dichas cuestiones, son las razones que, a nuestro entender, conducen a Rawls a matizar su punto de vista en un artículo publicado en 1974 “The Independence of Moral Theory”. En este escrito, Rawls expone lo que él entiende por teoría moral y cuál es, concretamente, el objeto de estudio de ésta. Para ello comienza distinguiendo entre filosofía y teoría moral:

“Yo distingo entre filosofía moral y teoría moral; la filosofía moral incluye a la última como una de sus partes principales. La teoría moral es el estudio de las concepciones morales sustantivas, esto es, el estudio de las nociones básicas de lo correcto, lo bueno, y el valor moral pueden ordenarse para formar diferentes estructuras morales. La teoría moral intenta identificar las principales similitudes y diferencias entre estas estructuras y caracterizar la forma en que se relacionan con nuestra sensibilidad moral y actitudes naturales, y determinar las condiciones que deben satisfacer si han de jugar el papel esperado en la vida humana” (IMT, pág. 5).

(13) R. Dworkin (1975), pág. 33. A parecidas conclusiones llega Th. Nagel, pero refiriéndose más concretamente a la analogía con la lingüística. Véase, “Rawls on Justice”, en N. Daniels (1975), pág. 2. Conviene señalar que en la versión castellana de TJ, Rawls suprime también la afirmación de la página 50 de que la ética explica nuestro sentido moral como la gramática expresa nuestra competencia lingüística.

El objetivo de la teoría moral, por consiguiente, es un estudio comparativo de las concepciones morales sustantivas, independientemente de los problemas epistemológicos, de significado y de la filosofía de la mente. Estos problemas, naturalmente, tienen importancia, pero, dice Rawls, “exageramos la dependencia de la filosofía moral y en particular de la teoría moral, del resto de la filosofía y esperamos demasiado de la teoría del significado, de la epistemología y de la filosofía de la mente” (IMT, 21).

Rawls defiende una concepción no jerárquica de las partes que integran la filosofía, frente a aquellos para quienes la epistemología o la teoría del significado son la base para el desarrollo filosófico. En filosofía moral, dice Rawls, no se puede mantener una jerarquía en las áreas que la conforman, más bien todo lo contrario. El estudio de la estructura de las concepciones morales y de su relación con la sensibilidad humana enriquecerá la filosofía moral. La teoría moral, en este sentido, es parte central de la misma:

“Así como la teoría del significado y la filosofía de las matemáticas están relacionadas con los fundamentos de las matemáticas, o incluso como la filosofía de la física está relacionada con la física teórica, así la filosofía moral está relacionada con la teoría moral, esto es, con la explicación de las estructuras morales y sus bases en la psicología moral” (IMT, 6-7).

Según Rawls no es correcto dejar a un lado los problemas propios de la teoría moral, aunque ésta tenga más que ver con la psicología y la teoría social, que con la filosofía. Si queremos avanzar y edificar, en el terreno moral, tenemos que investigar el contenido de la concepción moral y su relación con la sensibilidad. Para ello es necesario una comprensión más profunda de las estructuras morales, y lo que es más importante, de las concepciones de la persona que llevan consigo, así como un estudio comparativo de las sociedades bien-ordenadas (IMT, 20): un estudio, por tanto, de los modelos de persona y sociedad que corresponden a cada concepción moral.

En IMT Rawls suprime toda analogía con otras ciencias, más en concreto con la lingüística. El objeto de estudio de la teoría moral, como acabamos de ver, no es la descripción del sentido de justicia sino el estudio comparativo de las concepciones morales sustantivas, el estudio de cómo se relacionan las nociones de “right”, “good” y “moral worth”, de forma que podamos caracterizar las estructuras morales y ver su relación con nuestra sensibilidad y actitudes naturales. Por tanto, la teoría moral es independiente de la epistemología. Si se da algún tipo de prioridad ésta corresponde a la teoría moral más que a la epistemología. Rawls sugiere que dejemos a un lado la “idea de construir una teoría concreta de lo “right” y “wrong”, esto es, una explicación sistemática de lo que consideramos como verdades morales objetivas” (IMT, 7). El problema de la verdad moral no se aborda, pues dicha noción es problemática como la historia de la filosofía moral pone de manifiesto. Rawls se aproxima explícitamente a un modelo constructivista.

Con relación al equilibrio conviene señalar que Rawls parte del hecho de que las

concepciones morales de la gente son diferentes, y su estructura no es fácil de determinar; por ello la teoría moral, o mejor, el teórico u observador moral tiene que investigar a partir de las principales concepciones que se encuentran en la tradición de la filosofía moral, e intentar esclarecer su estructura y relación con la sensibilidad moral y las actitudes naturales. En esta tarea, indica, podemos incluirnos nosotros mismos si nos sometemos a un “autoexamen”, pero siempre teniendo en cuenta que es fundamental distinguir entre el estudio que hace uno mismo como teórico moral —lo que investiga entonces es ese aspecto de la psicología humana que es la estructura de nuestra sensibilidad moral— y nuestra propia posición en cuanto que portadores de una concepción moral particular que tratamos de aplicar y que, incluso, podemos considerar como una teoría correcta acerca de lo que es objetivamente bueno o malo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones Rawls se propone determinar unos principios que se ajusten o correspondan con las convicciones y juicios ponderados en equilibrio reflexivo. Este procedimiento, indica, no es “conservador”, no limita la investigación a lo que la gente mantiene. De lo que se trata es de ver como la gente ajustaría sus convicciones en un esquema coherente. El objetivo es sistematizar tales convicciones reformulándolas o revisándolas. Dichas convicciones o juicios ponderados tienen distintos grados o niveles de generalidad, desde los relativos a acciones e instituciones particulares hasta principios y condiciones formales y abstractas sobre las concepciones morales. Así pues, aunque se tomen como punto de partida ciertos juicios, éstos son provisionales y no hay, por tanto, puntos fijos que sean inmunes a la revisión, sea dicho juicio del nivel que sea: “... estos juicios no tienen el estatus algunas veces atribuido a los juicios de percepción en las teorías del conocimiento” (IMT, 8) (14).

Así pues, por una parte, Rawls no considera que el objetivo primordial de la filosofía moral y política sean la aclaración de conceptos, el análisis conceptual. Por otra parte, en IMT deja bien claro que tampoco el objetivo de la filosofía moral y política sea la explicación en el sentido de la explicación científica. Cabe preguntarse, pues, cuál es el objetivo asignado por Rawls a dicha disciplina. La respuesta está condicionada por la distinción entre teoría moral y filosofía moral. Sin embargo, podemos encontrar una primera aproximación en la siguiente afirmación de Rawls:

“Todas las principales concepciones de la tradición de la filosofía moral deben ser revisadas continuamente, debemos intentar reforzar sus formulaciones señalando las críticas que están cambiando e incorporando en cada una los avances de las otras, en la medida en que esto sea posible. En esta tarea el objetivo de aquellos más atraídos por una visión particular estaría no en refutarla sino en perfeccionarla” (IMT, 22).

Según esto, el objetivo de la filosofía moral es la valoración crítica de las creen-

(14) Una defensa del “equilibrio reflexivo” como método de la filosofía moral y política puede verse en Ph. Pettit: *Judging Justice. An Introduction to Contemporary Political Philosophy*. London, Routledge and Kegan Paul, 1980, esp. cap. I. Y también V. Haksar, *Equality, Liberty and Perfectionism*, Oxford, Oxford U. Press, 1979.

cias, con la salvedad de que no son todas las creencias sino aquellas recogidas en las principales concepciones de la tradición moral. Pero, y aquí es donde adquiere mayor importancia la distinción entre teoría y filosofía moral, la valoración crítica de las creencias, en concreto, de las creencias acerca de lo que es justo o bueno para el hombre y la sociedad, es el objetivo del teórico moral. Para ello, el teórico moral ha de examinar la estructura de las concepciones morales y su conexión con la sensibilidad, ello requiere un estudio que se extiende a la psicología y a la teoría social. A este nivel, pues, el teórico moral trata de establecer una especie de evolución immanente en la tradición de la filosofía moral. De la revisión y crítica de dichas concepciones resultará una concepción que, en principio, sería algo así como la mejor expresión de la conciencia moral. Ahora bien, tal concepción necesita ser justificada. Justamente la filosofía moral y política se diferencia de la ciencia en que ésta busca una explicación mientras que aquella se preocupa de la justificación, de la búsqueda de bases racionales para aceptar o rechazar una creencia. Así, la justificación compete a la filosofía moral y política tras una valoración crítica de las creencias (15). Rawls expone más claramente estas ideas en las "Dewey Lectures" (1980), en donde insiste en el carácter práctico, no epistemológico de la justificación.

"La búsqueda de fundamentos razonables para alcanzar un acuerdo enraizado en nuestra concepción de nosotros mismos y de nuestra relación con la sociedad reemplaza a la búsqueda de la verdad moral interpretada como fijada por un orden de objetos y relaciones anterior e independiente, ya natural o divino, un orden aparte y distinto de cómo nosotros nos concebimos a nosotros mismos" (DL, 519).

Sin entrar en el análisis del constructivismo kantiano defendido ahora por Rawls, lo que nos interesa resaltar, no obstante, es que la tarea del filósofo moral es la *búsqueda del consenso*. Es más, el consenso en la concepción rawlsiana está estrechamente unido a la noción de "equilibrio reflexivo". Aunque la filosofía moral y política ha de entenderse como una disciplina empírica, su metodología tiene un carácter especial: su método es reflexivo. El filósofo moral reflexiona sobre los juicios ponderados o convicciones generales. Estos juicios son sistematizados y clasificados hasta conseguir establecer unos principios generales, que a su vez han de ser utilizados para probar juicios. Así pues, el equilibrio reflexivo parte, no de observaciones individuales, sino de un "consenso" inicial: el filósofo moral reflexiona sobre qué convicciones particulares serían ampliamente aceptadas, las sistematiza y organiza e intenta establecer un principio o principios comunes, subyacentes a tales juicios. El problema es, por tanto, alcanzar un consenso sobre principios, un consenso fundado no fundante. Aquí es en donde se requiere argumentación moral, una exposición de las "razones" que fundamentan la validez de la teoría: a nivel teórico la justificación de una teoría moral depende de su fundamentación filosófica; a nivel práctico supone la aceptación de una teoría moral por parte de aquellos que están valorando o decidiendo en-

(15) En relación con esto, puede verse D.D. Raphael, *Problems of Political Philosophy* (1970), vers. cast. 1983. Esp. págs. 11 a 36.

tre teorías o concepciones alternativas y alcanzan un equilibrio reflexivo a todos los niveles de generalidad.

No obstante, la falta de una exposición clara y detenida sobre los aspectos metodológicos y epistemológicos de la teoría de la justicia conduce a canalizar la atención en la caracterización de la posición original y se olvidan aquellos elementos que realmente clarifican la posición de Rawls. Desde nuestra interpretación (sin detenernos ahora en la posición original), es, precisamente, la descripción filosóficamente más favorable, la expresión de una valoración equilibrada, y, por tanto, la justificación de las normas morales consistirá en alcanzar, mediante reflexión, un equilibrio estable.

Ahora bien, en TJ la distinción entre el punto de vista del actor y el del observador moral no aparece específicamente delimitada. Sin embargo, en escritos posteriores a TJ, Rawls aclara esta cuestión al distinguir entre teoría y filosofía moral. Al examinar esta distinción sugeríamos que podía entenderse la tarea del teórico moral como el intento de determinar la "conciencia moral más avanzada" (16). Ahora podemos precisar más esta cuestión. En efecto, Rawls afirma que la teoría moral tiene como objeto revisar y perfeccionar las concepciones morales. Los hechos que el teórico moral considera son las concepciones sustantivas de la tradición de la filosofía moral, pero tal estudio no debe ser entendido como un estudio histórico, sino como una teoría integradora. Se trata de determinar una evolución lógica inmanente mediante el estudio de las teorías morales, pero teniendo en cuenta que dicho estudio es de "teoría moral" no de teorías morales. El carácter integrador de la teoría moral encaja perfectamente con el carácter reflexivo de la filosofía moral.

Dicho de otro modo, la metodología a seguir por el teórico moral consiste en un método reflexivo. El objeto de estudio de la teoría moral son las concepciones morales sustantivas. Mientras que la tarea de la filosofía moral es la justificación práctica. En el primer caso, nos hallamos en el terreno del teórico moral, en el segundo en el del actor moral que reflexiona sobre cuestiones de justicia. Esta distinción es fundamental y aclara el sentido de la metodología rawlsiana. El teórico busca un equilibrio valorativo, reflexiona, no crea nada realmente nuevo, sino que revisa, reformula, sistematiza las distintas concepciones, integrando aquellos elementos que tras reflexión siguen considerándose, a su juicio, válidos. Pero, lo que es más importante, lo anterior vale tanto para la teoría ética (punto de vista del observador) como de la filosofía moral (punto de vista del actor). El agente moral tiene que alcanzar un equilibrio estable, un equilibrio valorativo mediante reflexión, el instrumento adecuado para ello es, justamente, la posición original. Hay que distinguir, no obstante, entre la posición original en cuanto que descripción más favorable de la situación inicial, de la posición original como instrumento que los agentes morales emplean para poder

(16) Esta opinión es expresada también por O. Höffe, *Estrategias de lo humano*, Buenos Aires, Alfa, 1979, pág. 147.

alcanzar un equilibrio estable, y que supone el empleo de operaciones semejantes, de instrumentos de pensamiento comunes a los agentes morales.

La falta de claridad en la exposición de Rawls de estos dos puntos de vista ha dado lugar a considerar que Rawls propone dos métodos de justificación de las normas morales. Lo que hemos intentado mostrar es que Rawls sólo considera como método de justificación el procedimiento del equilibrio reflexivo dentro de un modelo constructivista y que, consiguientemente, la posición original no adquiere nunca un estatus que permita la justificación.

El carácter reflexivo de la teoría moral, decíamos, sólo se puede comprender desde un modelo constructivista. Desde el punto de vista epistemológico la técnica del equilibrio reflexivo se adecúa a un modelo constructivista, no naturalista. Evidentemente el modelo constructivista nos acerca al carácter *intersubjetivo* de la ética: la objetividad es construída, no hay una verdad a la que tengamos que aproximarnos. Si renunciamos, como Rawls hace, a la derivación de los principios de justicia tanto desde una posición naturalista como no naturalista, los principios solo podrán ser fruto de un *acuerdo colectivo*. La interpretación kantiana de la justicia como equidad, precisamente, viene a afirmar esto.

La interpretación rawlsiana de la doctrina de Kant, tal y como se expone en DL, incide en dos aspectos. En primer lugar, Rawls sostiene que el imperativo categórico, en su segunda formulación especialmente, está dotado de un contenido. Es decir, la doctrina kantiana no es una doctrina meramente formal sino que es ante todo una ética de la reciprocidad y mutualidad. La cuestión está en articular la reciprocidad y la mutualidad de forma que la razón individual y la razón colectiva no entren en conflicto. Para ello Rawls considera la posición original como un procedimiento que permite alcanzar unos principios que armonicen racionalidad y razonabilidad. Un procedimiento que se desmarca de la base metafísica y trascendental del *a priori* kantiano. Esto nos lleva al segundo aspecto de la interpretación kantiana. La razón no se funda en la estructura *a priori* de la subjetividad trascendental, sino que lo *a priori* es el ideal al que tiende la razón y, por tanto, lo “universal” se identifica con lo “colectivo”. La posición original, nos dice Rawls, es una elección colectiva. En definitiva, la interpretación kantiana de la justicia como equidad viene a defender que la verdad es fruto de un “acuerdo de los yos noumenales”, que resulta de la elección colectiva de unos principios mediante el empleo de instrumentos de pensamiento comunes. Así pues, el constructivismo kantiano nos sitúa en el terreno de la autonomía moral.

A modo de conclusión, podemos decir que la metodología rawlsiana, a pesar de las modificaciones que sufre, responde a la idea de la ética como disciplina reflexiva e intersubjetiva. Lo que hemos querido destacar es la diferenciación entre el punto de vista del agente moral y del teórico moral. El constructivismo en el primer caso nos lleva a la idea de autonomía moral. En el segundo, al carácter analítico, abstracto de la teoría moral como teoría empírica. En este último sentido la teoría moral, puede

entenderse como una explicación analítica de la realidad, pero no de la realidad literal: la teoría moral es realista por oposición al empirismo y al idealismo. Ahora bien, la cuestión está en ver si admitimos que la justicia como equidad es una "teoría" sin más, y, consiguientemente, el interés por ella no pasa de ser estrictamente académico, técnico, de "expertos"; o, si, por el contrario, atendemos a su vertiente normativa y, entonces, la teoría adquiere una importancia fundamental como modelo práctico, como guía para el agente moral. Pero, obviamente, esta es otra cuestión.

Referencias bibliográficas

- Rawls, J. (1951); "Outline of a Decision Procedure for Ethics", en *The Philosophical Review*, 60, págs. 177-197. (ODP).
- (1951): "An Examination of the Place of Reason in Ethics", recensión a la obra de S.E. Toulmin, en *The Philosophical Review*, 60, págs. 572-80. (AEPRE).
- (1955): "Two Concepts of Rules", en *The Philosophical Review*, 64, págs. 3-32.
- (1958): "Justices as Fairness", en *The Philosophical Review*, 67, págs. 164-194.
- (1971): *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass, Harvard University Press. O.U.P. 1972 (TJ).
- (1974): "The Independence of Moral Theory". Presidential Address to American Philosophical Association, Eastern Division. *Proceedings and Addresses of the American Philosophical Association*, 48, (1975), págs. 5-22.
- (1979): *Teoría de la justicia*, México, F.C.E.
- (1980): "The Dewey Lectures 1980. Kantian constructivism in Moral Theory", en *The Journal of Philosophy*, 77, n^o 9, págs. 515-572.
- Daniels, N. (1975): *Reading Rawls. Critical Studies of A Theory of Justice*, Oxford, B. Blackwell, 1978.
- Delaney, C.F. (1977): "Rawls on Method", en Nielsen, K. & Shiner, R.A.: *New Essays on Contract Theory*, Guelph Ontario. Canadian Journal of Philosophy. Supplementary Vol. III, 1977.
- Gewirth, A. (1978): *Reason and Morality*, Chicago, Chicago University Press.
- Haksar, V. (1979): *Equality, Liberty and Perfectionism*, Oxford, Oxford University Press.
- Hoffe, O. (1975): *Estrategias de lo humano*, Buenos Aires, Alfa, Argentina, 1979.
- Pettit, PH. (1980): *Judging Justice. An introduction to Contemporary Political Philosophy*, London, Routledge and Kegan Paul.
- Quine, W.V.O. (1960): *Palabra y objeto*, Barcelona, Labor, 1968.
- Raphael, D.D. (1970): *Problemas de la filosofía política*, Madrid, Alianza Universidad, 1983.